

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., doce (12) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

**Ref: Efectividad de la Garantía Real
No. 11001 31 03 037 2021 00084 00**

En atención a lo informado por el Juzgado 53 Civil Municipal de Bogotá D.C. en oficio 1265 del 8 de mayo de 2023 respecto a que la ejecutada MYRIAM CONSUELO OLARTE DE RAMÍREZ entró en proceso de Liquidación Judicial de conformidad con el artículo 563 del Código General del Proceso, el Despacho DISPONE:

ORDENAR la remisión tanto del expediente como la conversión de los dineros que hayan sido consignados a favor del proceso de la ejecutada citada y póngase a disposición las medidas cautelares decretadas sobre los bienes, del Juzgado 53 Civil Municipal de esta ciudad. Oficiese.

Por otra parte, rituada la tramitación correspondiente y reunidos a cabalidad los presupuestos procesales, procede el Despacho a proferir el auto de que trata el inciso 2° del artículo 440 del Código General del Proceso, teniendo en cuenta los siguientes antecedentes:

Mediante auto proferido el 19 de abril de 2021 se libró mandamiento de pago por las cantidades en él reseñadas, dicho auto fue corregido en auto del 29 de noviembre de 2021.

El ejecutado William Alfonso Ramírez Olarte se notificó de conformidad con lo previsto en el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022 y dentro del término de traslado concedido guardó silencio.

Así las cosas, procedente es continuar la ejecución como lo dispone el inciso 2° del artículo 440 del *ejusdem*, en consecuencia el Despacho, RESUELVE:

- 1.- **ORDENAR** seguir adelante la ejecución contra el demandado William Alfonso Ramírez Olarte, por el valor total, tal y como fue decretado en el respectivo mandamiento de pago.
- 2.- Previo avalúo, remátense en pública subasta los bienes cautelados y con el producto páguese el crédito y las costas.
- 3.- Líquidese el crédito en los términos del artículo 446 del C. Gral. del Proceso.
- 4.- Condenar en costas de esta instancia al referido ejecutado, para lo cual se señala como agencias en derecho la suma de \$7'500.000. Líquidense.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



HERNANDO FORERO DÍAZ

Juez

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECRETARÍA

Bogotá, D.C., 13 de septiembre de 2023
Notificado por anotación en ESTADO No. 145 de esta misma fecha.-
El Secretario,

JAIME AUGUSTO PEÑUELA QUIROGA

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., doce (12) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

Ref: Pertenencia No. 11001 31 03 037 2021 00424 00

En atención escrito presentado el demandante, se reconoce personería a la abogada BERNARDO DE JESÚS TEHERAN GUZMAN para actuar en los términos y para los fines del poder conferido.

Se requiere a la parte demandante para que acredite el fallecimiento del demandado CRISTIAN CASIANO OSORIO atendiendo que solicita el emplazamiento de sus herederos indeterminados.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



HERNANDO FORERO DÍAZ

Juez

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
SECRETARIA

Bogotá, D.C., 13 de septiembre de 2023
Notificado por anotación en ESTADO No. 145 de esta misma fecha.-
El Secretario,

JAIME AUGUSTO PEÑUELA QUIROGA

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., doce (12) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

Ref: Pertenencia No. 11001 31 03 037 2021 00141 00

Teniendo en cuenta el escrito que antecede, se releva del cargo al togado JULIO CESAR GAMBOA MORA y en su lugar, se designa a HUGO GERMÁN BENAVIDES VILLAMARÍN (huger1106@gmail.com), quien deberá desempeñar el cargo en forma gratuita como defensor de oficio y que de conformidad con lo señalado en el numeral 7 del artículo 48 CGP, el cargo es de forzosa aceptación.

Comuníquesele esta designación de manera inmediata mediante el envío de telegrama a la dirección señalada en el Registro Nacional de Abogados para que comparezca inmediatamente a asumir el cargo, cuyo nombramiento es de forzosa aceptación, so pena de las sanciones disciplinarias a que haya lugar. La activa preste su colaboración para obtener la comparecencia del auxiliar de la justicia lo más pronto posible.

A efectos de notificar a la demandada CAROLINA ROJAS OSPINA, téngase en cuenta la dirección electrónica suministrada en archivo 28AportaCorreoElectronico20230602.pdf por la parte actora.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



HERNANDO FORERO DÍAZ

Juez

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECRETARÍA

Bogotá, D.C., 8 de septiembre de 2023
Notificado por anotación en ESTADO No. 143 de esta misma fecha.-
El Secretario,

JAIME AUGUSTO PEÑUELA QUIROGA

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO.

Bogotá D.C., doce (12) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

**Ref.: Ejecutivo a continuación de declarativo
N° 11001 3103 037 2017 00379 00**

Teniendo en cuenta que de conformidad con el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022 se ingresó en el Registro Nacional de Personas Emplazadas al demandado, el Despacho designa como curador *ad-litem* para que actúe como defensor de oficio y represente los intereses de la persona antes mencionadas y debidamente emplazadas, al abogado JUAN CARLOS ROLDÁN JARAMILLO (roldanyroldanabogados@yahoo.es). Comuníquesele el nombramiento en legal forma, advirtiéndole que de conformidad con el numeral 7° del artículo 48 del C. G. del P., el cargo es de forzosa aceptación y deberá concurrir inmediatamente a notificarse del respectivo auto, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



HERNANDO FORERO DÍAZ

Juez

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECRETARÍA

Bogotá, D.C., 13 de septiembre de 2023
Notificado por anotación en ESTADO No. 145 de esta misma fecha.-
El Secretario,

JAIME AUGUSTO PEÑUELA QUIROGA